



Tribunal Supremo Electoral



**PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** Guatemala, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.-----

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que esta Presidencia mediante resolución número 18-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, autorizó: **1)** El trámite de la Requisición (pedido) POPE No. DE-025-2022 de fecha 22 de febrero de 2022 e iniciar el mismo para la **ADQUISICIÓN DE HUMEDECEDORES DE DEDOS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023;** **2)** El Expediente para la realización del concurso por excepción y **3)** Al Jefe del Departamento de Comunicación, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo, en resolución número 35-2022 de fecha 7 de junio de 2022, nombró a los integrantes de la Junta de Receptora de Ofertas correspondiente.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas número **59-2022** de fecha 13 de junio de 2022, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que se dio inicio a la recepción de ofertas para la **ADQUISICIÓN DE HUMEDECEDORES DE DEDOS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, solicitada por la Dirección Electoral, recibándose los sobres cerrados de las siguientes empresas: **1)** PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA; **2)** INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA y **3)** LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA; **TERCERO:** Que siendo las nueve horas con treinta minutos, se dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las ofertas para la **ADQUISICIÓN DE HUMEDECEDORES DE DEDOS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, siendo las siguientes:-----

| No. | Nombre de la empresa                            | Precio Unitario | Total       |
|-----|-------------------------------------------------|-----------------|-------------|
| 1   | PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA            | Q3.20           | Q140,800.00 |
| 2   | INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA         | Q4.367          | Q192,280.00 |
| 3   | LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA | Q3.25           | Q143,000.00 |

**CONSIDERANDO:** Que la referida Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos número 65-2022 de fecha 17 de junio de 2022, hizo constar

en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de realizar un cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y el formulario de las ofertas recibidas en el concurso de mérito; **SEGUNDO:** Que a continuación presenta el Cuadro Comparativo de Precios de las ofertas:

**PRODUCTO SOLICITADO**

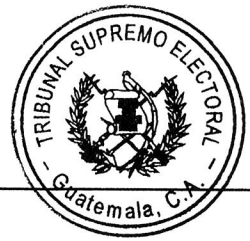
44,000 Unidades, Envase 42 gramos, Humedecedor  
Material: Glicerina, Uso: Dedos

| Nombre de la empresa                            | Precio Unitario | Total       |
|-------------------------------------------------|-----------------|-------------|
| PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA            | Q3.20           | Q140,800.00 |
| INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA         | Q4.37           | Q192,280.00 |
| LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA | Q3.25           | Q143,000.00 |

**TERCERO:** Que procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos fundamentales y formales indicados en los términos de referencia, estableciendo:

1. Que la entidad mercantil denominada **INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA**, no cumplió con presentar los requisitos formales, por lo que mediante oficio de fecha 13 de junio de 2022, le otorgó un plazo de 2 días para que cumpliera con dichos requisitos;
2. Que la entidad mercantil **PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA**, no cumplió con presentar con fotocopia legalizada de tres o más contratos suscritos por el mismo o similar bien ofertado, suscritos en un lapso no mayor de 5 días anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, tampoco presentó fotocopia legalizada del documento donde conste que el oferente es fabricante o distribuidor autorizado en el país para vender el producto a ofertar, por lo que a través de oficio de fecha 13 de junio de 2022, le otorgó un plazo de 2 días para que cumpliera con los requisitos referidos;

Indican que ambas entidades mercantiles, cumplieron con la presentación de los requisitos requeridos en el plazo otorgado, procediendo a calificar en cuanto al cumplimiento o no de los requisitos presentados por los oferentes, detallándolo en



## *Tribunal Supremo Electoral*

cuadro inserto a la mencionada acta; **CUARTO:** Que completó el Cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y para el efecto fueron leyendo una a una dichas Especificaciones presentadas en las ofertas, detallando la información en el cuadro inserto a dicha acta;-----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2022 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cargo a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes al año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) de la Ley de Contracciones del Estado;-----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9, numeral 3) literal a) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q900,000.00)... al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, ...en calidad de autoridad administrativa superior..."; -----

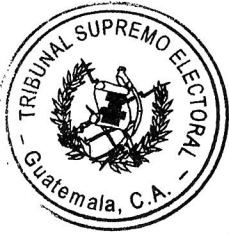
**CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha 8 de abril de 2022, aprobó el Procedimiento de Adquisición por la Modalidad de Excepción (Manera Directa) para adquisiciones en el año 2022, con cargo del presupuesto para Elecciones Generales correspondientes al año 2023, el cual define las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficiente el proceso de adquisición de bienes, suministros o contratación de servicios, siempre cuidando los principios de transparencia y calidad del gasto;-----

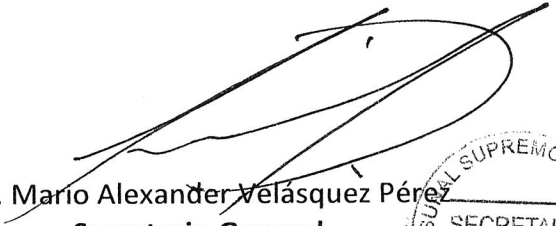
**CONSIDERANDO:** Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que las ofertas presentadas para la **ADQUISICIÓN DE HUMEDECEDORES DE DEDOS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, por las entidades: 1) PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA; 2) INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA y 3) LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA, no son convenientes para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que esta Presidencia considera procedente rechazar las ofertas indicadas y en ese sentido debe resolverse;-----

**POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 115 de la Ley de

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Compras y Contrataciones, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y Acuerdo número 121-2022 emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha 8 de abril de 2022; **esta Presidencia RESUELVE:** I) Rechazar las ofertas para la **ADQUISICIÓN DE HUMEDECEDORES DE DEDOS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, presentadas por las entidades: **1) PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA; 2) INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA y 3) LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA**, por las razones consideradas: **II) Trasladar el expediente de mérito al Departamento de Compras y Contrataciones**, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; **III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas**, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----

  
Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
**Magistrado Presidente**



  
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
**Secretario General**

